



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**Juzgado Penal del Circuito Especializado en
Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla**

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted que, dentro del proceso de la referencia, obra memorial del señor RODRIGO RICARDO BRAY. Sírvase proveer.


JORGE MARÍN ANGUILA

Secretario



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA**

Radicado	0800131200012019-00032-00 (Fiscalía Rad. 2018-00080 E.D.)
Accionante	Fiscalía 70 Especializada de Extinción del Derecho de Sincelajo
Afectado	JAVIER ENRIQUE PÉREZ VIDAL y otros
Decisión	Auto Ordena Notificación por Edicto Emplazatorio
Fecha	26/Marzo/2021

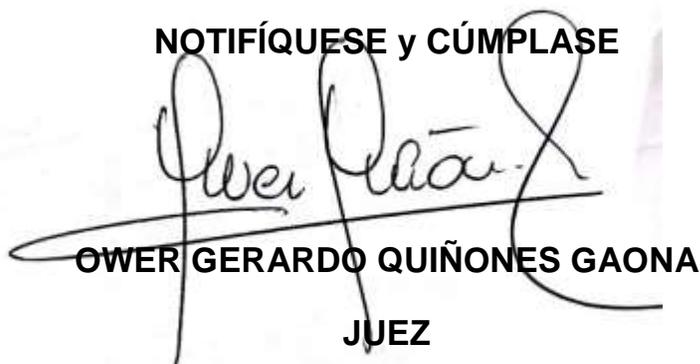
Visto el informe secretarial de la fecha queda cuenta del memorial presentado por el señor RODRIGO RICARDO BRAY, procede el despacho a tener el afectado notificado por conducta concluyente de conformidad con el artículo 56 C.E.D, ahora como quiera que se había ordenado a la Fiscalía 70 Especializada de Extinción de Dominio de Sincelajo, la notificación por aviso al afectado RODRIGO RICARDO BRAY, infórmesele por secretaría a la delegada de la Fiscalía 70 EEDD de Sincelajo que el reseñado presentó memorial, por lo que se desprende el conocimiento que este tiene de las diligencias, no siendo entonces necesario que se notifique por aviso.



Igualmente, y una vez revisado el memorial allegado por el afectado RODRIGO RICARDO BRAY, se tiene que realiza unas peticiones probatorias y allega documentos, solicitando también que se le reconozca personería jurídica al Dr. JAIRO ANTONIO PÉREZ DÍAZ, identificado con la tarjeta profesional No. 200.856 del C.S de la Judicatura. En este orden y frente las peticiones realizadas y documentos aportados por el reseñado, los mismos se valorarán en la etapa procesal correspondiente; en punto del poder allegado el despacho se le reconoce personería jurídica al Dr. JAIRO ANTONIO PÉREZ DÍAZ, para que actué en la diligencia conforme al poder conferido.

Asimismo, obra en la diligencia por parte de la INPEC EPAMSCASCO COMBITA, el aviso identificado con el consecutivo No. 836, el cual se encuentra firmado por el afectado JAVIER ENRIQUE PÉREZ VIDAL, igualmente y como quiera que fueron enviados los avisos a los intervinientes y demás sujetos procesales, por secretaría procédase continuar con la notificación por Edicto Emplazatorio conforme el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, a fin de notificar a los afectados y terceros indeterminados, mediante la publicación del Edicto Emplazatorio, oficiando a la Dirección Seccional donde se encuentren los bienes objeto de Extinción de Dominio. Por secretaría librar los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JOVER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Firmado Por:



OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECILIZADO DE EXTINCION
DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01531cfd996581d49ca5d6904b97f906bb7267a3b1c6f53c31a785cf2efa38

0e

Documento generado en 07/04/2021 05:07:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>